



# *Academia de la Magistratura*

**Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional**

## **RESOLUCIÓN N° 049-2021-AMAG-CD/P**

*Lima, 08 de agosto de 2022*

### **VISTOS:**

*La Resolución Corrida N° 3729-2022-P-CE-PJ por la cual se concede vacaciones al señor doctor Carlos Giovani Arias Lazarte, otorgada por la Presidencia del Poder Judicial, la Carta N° 143- 2022-P-CD 2021/2022/JUDECAP, el Informe N° 109-2022-AMAG/OAJ, el Acuerdo 072-2022, y;*

### **CONSIDERANDO:**

*Que, mediante la Resolución Corrida N° 3729-2022-P-CE-PJ se concede vacaciones al señor doctor Carlos Giovani Arias Lazarte, Presidente de la Academia de la Magistratura del 09 al 12 de agosto de 2022;*

*Que, mediante Resolución N° 05-2021-AMAG-CD, de fecha 01 de junio del 2021, se proclamó al señor Consejero representante de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, abogado Jorge Luis Sosa Quispe, como Vicepresidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, para el periodo de Ley;*

*Que, mediante Carta N° 143- 2022-P-CD 2021/2022/JUDECAP, de fecha 11 de julio de 2022 la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, comunica la designación del nuevo Consejero representante de la JUDECAP ante el Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, solicitando dejar sin efecto la representación del doctor Jorge Luis Sosa Quispe, Vicepresidente del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, una vez juramentado el nuevo representante de la JUDECAP ante la AMAG;*

*Que, mediante Acuerdo N° 072-2022, el Pleno del Consejo Directivo señala en su cuarto considerando "(...) el representante de la JUDECAP no podrá ser convocado a las sesiones del Pleno del*



## *Academia de la Magistratura*

*Consejo Directivo de la AMAG, en tanto no se resuelva la controversia sobre dicha representación (...)*”.

*Que, de conformidad con el artículo 10° del Estatuto de la Academia de la Magistratura, actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, en ausencia del Presidente, preside el Consejo, el Vicepresidente (a) del Consejo Directivo, al encontrarse ausente este último, presidirá el Consejo el representante de mayor antigüedad en su incorporación;*

*Que, mediante el Informe N° 109-2022-AMAG/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, la Dra. Zoraida Ávalos Rivera, por ser la Consejera de mayor antigüedad, deberá de presidir el Consejo Directivo de la AMAG, en ausencia del Presidente y Vicepresidente de la institución; y, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo y el normal ejercicio de las funciones de la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, es necesario encargar tales funciones, en tanto dure la ausencia del titular*

*En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por su Estatuto, de conformidad con el mandato legal y en el ejercicio de sus funciones;*

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - ENCARGAR** que la Señora Consejera de la Academia de la Magistratura, doctora ZORAIDA AVALOS RIVERA asuma las funciones de la Presidencia y de la Titularidad del Pliego Institucional, del 09 al 12 de agosto de 2022, dando cuenta en sesión de Pleno del Consejo Directivo.

**Publíquese, Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Firmado digitalmente**

---

*Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte  
Presidente del Consejo Directivo  
De la Academia de la Magistratura*